

Referencia:	2026/00003629P
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 27/03/2026
Asunto:	Certificado 3.2.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones de la Concejalía de Servicios Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el ejercicio 2026, a favor de Asociaciones y Entidades de interés social y sin ánimo de lucro, para la financiación de proyectos sociales. (expte. 2026/3505E)
Secretaria (MZLS)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 27 de marzo de 2026, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.-ASUNTOS DE LA ALCALDÍA

3.2.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones de la Concejalía de Servicios Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el ejercicio 2026, a favor de Asociaciones y Entidades de interés social y sin ánimo de lucro, para la financiación de proyectos sociales. (expte. 2026/3505E).

Vista la propuesta de 23 de marzo de 2026 emitida por el Alcalde Presidente Don Cristobal de Vera Cabrera, relativa a la aprobación de la convocatoria pública de subvenciones de la Concejalía de Servicios Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el ejercicio 2026, a favor de Asociaciones y Entidades de interés social y sin ánimo de lucro, para la financiación de proyectos sociales, de la que se extrae lo siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO QUE SOMETE EL SR. ALCALDE A LA
CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la normativa reguladora en materia de subvenciones, por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada con fecha de 25 de marzo de 2019 se aprueban las bases de vigencia indefinida que han de regir la concesión de subvenciones de la Concejalía de Servicios del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a favor de asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 77, de fecha de 26 de junio de 2019.

CONSIDERANDO: Que al amparo de las citadas bases de vigencia indefinida, se establece la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2026, a favor de asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro cuya aprobación se pretende.

CONSIDERANDO: Que en el presupuesto general del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el ejercicio 2026, se recoge crédito asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria **16/23100/48001** denominada “**Ayudas a Colectivos Sociales**” por la cuantía de **200.000,00 euros** PARA CUBRIR LOS GASTOS CORRIENTES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA y con cargo a la aplicación presupuestaria **16/23100/78000** denominada “**Ayudas a Colectivos Sociales**” por la cuantía de **50.000 euros** PARA CUBRIR LOS GASTOS DE INVERSIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Se dispone de los documentos de Retención de Crédito con números: **12026000006781 y 12026000006782 de fecha ambos de 20/03/2026** por importes de 200.000 € y 50.000 € respectivamente. Dichos créditos podrán ser modificados si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la BASE 70 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 de esta Corporación Local, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

CONSIDERANDO: El informe emitido por la Jefa de Sección de Servicios Sociales de fecha 23 de marzo del año en curso, proponiendo la aprobación de la citada convocatoria pública para la financiación de proyectos sociales, que complementen las competencias de los Servicios Sociales y que tengan por objeto, cubrir las necesidades sociales de la ciudadanía de Puerto del Rosario, especialmente los que tengan por destinatarios a personas y colectivos en situación de vulnerabilidad social.

CONSIDERANDO: El informe emitido por la jurista de la Concejalía de Servicios Sociales de fecha 23 de marzo del presente año, donde se informa **FAVORABLEMENTE** la aprobación de la convocatoria pública de subvenciones de la Concejalía de Servicios Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el ejercicio 2026 a favor de Asociaciones y Entidades de interés social y sin ánimo de lucro.

En virtud de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por la unanimidad de todos sus miembros asistentes y que en su conjunto superan la mayoría absoluta, acuerdan:

1.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones de la Concejalía de Servicios Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el ejercicio 2026, a favor de

Asociaciones y Entidades de interés social y sin ánimo de lucro, para la financiación de proyectos sociales, que complementen las competencias de los Servicios Sociales y que tengan por objeto, cubrir las necesidades sociales de la ciudadanía de Puerto del Rosario, especialmente los que tengan por destinatarios a personas y colectivos en situación de vulnerabilidad social, de acuerdo con el texto que se expone a continuación.

2.- Aprobar y disponer el gasto del presupuesto general del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el ejercicio 2026 por la cantidad de **200.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **16/23100/48001 denominada “Ayudas a Colectivos Sociales”** PARA CUBRIR LOS GASTOS CORRIENTES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA y con cargo a la aplicación presupuestaria **16/23100/78000 denominada “Ayudas a Colectivos Sociales” por la cuantía de 50.000 euros** PARA CUBRIR LOS GASTOS DE INVERSIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

3.-Dar traslado del presente acuerdo a Intervención para que remita la presente convocatoria pública, de acuerdo al artículo 36.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, **a la Base de Datos Nacional de Subvenciones**, *en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, que regula la obligatoriedad de las administraciones concedentes de remitir información a la citada Base de Datos, respecto de las convocatorias de subvenciones y las resoluciones de concesión recaídas, la cuál, *opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y se encargará de publicar la citada convocatoria*, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes durante 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

4.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, al Departamento de Intervención, Tesorería y al Departamento de Secretaría para su conocimiento y efectos oportunos.

“CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL EJERCICIO 2026 A FAVOR DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL Y SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES, QUE COMPLEMENTEN LAS COMPETENCIAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y QUE TENGAN POR OBJETO, CUBRIR LAS NECESIDADES SOCIALES DE LA CIUDADANÍA DE PUERTO DEL ROSARIO, ESPECIALMENTE LOS QUE TENGAN POR DESTINATARIOS A PERSONAS Y COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario establece la presente convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Servicios Sociales al amparo de las bases de vigencia indefinida que han de regir la concesión de subvenciones de la Concejalía de Servicios Sociales del Itmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario a favor de asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de marzo de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77 de fecha 26 de junio de 2019.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: El crédito asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria **16/23100/48001** denominada **“Ayudas a Colectivos Sociales”** del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, asciende por una parte a **200.000,00 euros** para cubrir los gastos corrientes objeto de subvención de la presente convocatoria y por otra parte con cargo a la aplicación presupuestaria **16/23100/7800** denominada **“Ayudas a Colectivos Sociales”** por la cuantía de **50.000 euros** para cubrir los gastos de inversión objeto de subvención de la presente convocatoria.

Dicho crédito podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

CUANTÍA: (Base primera de las bases de vigencia indefinida BOP N° 77 de 26/06/2019). Se subvencionará hasta un importe máximo de 13.000,00 euros:

- **Máximo de 10.000,00 euros para el capítulo I: gastos de personal y Capítulo II: Gastos corrientes en bienes y servicios:** Pudiendo subvencionarse según las necesidades de cada entidad solicitante los 10.000 euros en el Capítulo I: gastos de personal, en el Capítulo II: gastos corrientes en bienes y servicios o entre ambos capítulos.

- **Y máximo de 3.000,00 Euros para el capítulo VI: gastos de inversión.**

CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL: Se consideran gastos de personal los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo) que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades del proyecto/programa subvencionado.

CAPÍTULO II: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS: Se consideran entre otros los siguientes:

- Los gastos de alquiler.
- Suministros (agua, luz, teléfono, internet...)
- Gastos por la compra de material informático y de oficina.

- Así como cualesquiera otros gastos corrientes que se puedan generar para el adecuado desarrollo de la actividad, proyecto o programa subvencionado, tales como los derivados de la prestación de servicios por profesionales autónomos.

CAPÍTULO VI: GASTOS DE INVERSIÓN: Se consideran entre otros los siguientes:

- Compra de equipamiento.
- Obras de mejora y reformas de Centros o servicios.
- Así como cualesquiera otros gastos de inversión que se puedan generar para el adecuado desarrollo de la actividad, proyecto o programa subvencionado.

CRITERIOS DE CONCESIÓN: Para la concesión de las subvenciones se aplicarán los criterios de valoración mencionados en la **base décima de las citadas Bases**.

GASTOS SUBVENCIONABLES: (Base Primera de las bases de vigencia indefinida BOP N° 77 de 26/06/2019). Las subvenciones otorgadas se destinarán a sufragar el Capítulo I: gastos de personal, Capítulo 2: gastos corrientes en bienes y servicios y Capítulo 6: gastos de inversión derivados de:

- Desarrollo y ejecución de proyectos y programas para la atención, intervención, prevención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de los siguientes colectivos: familia, infancia, adolescencia, mujeres, mayores, personas con diversidad funcional, drogodependencias, personas migrantes y otros colectivos en situación de desigualdad social.
- Las destinadas a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.
- Aquellas actuaciones cuyos objetivos vayan encaminados hacia la prevención e integración social, promoción y/o sensibilización y cualquier otra acción encaminada a promover la intervención social de colectivos socialmente desfavorecidos.
- Aquellos proyectos o programas dirigidos a la prevención y eliminación de cualquier discriminación por razón de raza, sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Las actividades destinadas a la promoción del voluntariado social.

BENEFICIARIOS/AS: (Base quinta de las bases de vigencia indefinida BOP N° N° 77 de 26/06/2019).

Tendrán la consideración de beneficiarios/as de las subvenciones que se establecen en las presentes bases las asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro del municipio de Puerto del Rosario, destinatarias de fondos públicos que hayan de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES: (Base sexta de las bases de vigencia indefinida BOP N° N° 77 de 26/06/2019).

Las Asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro que quieran optar a las subvenciones establecidas en la presente convocatoria deberán acreditar como requisitos mínimos e indispensables los que se relacionan a continuación:

1.- Las entidades y asociaciones deben tener nacionalidad española y estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o haber solicitado su inscripción, o en el Registro de entidades colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias (Anexo VI).

2.- Tener domicilio social o delegación en el municipio de Puerto del Rosario, que desarrollen sus actividades dentro del ámbito territorial municipal de Puerto del Rosario y entre sus usuarios/as se encuentren personas residentes en el municipio.

3.- Carecer de fines de lucro, y que incluyan en sus Estatutos como finalidad, la prestación de Servicios Sociales o el interés social.

4.- Haber justificado las subvenciones concedidas con anterioridad para el desarrollo de proyectos y haber presentado la memoria económica y técnica del trabajo realizado.

5.- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento en el momento de la concesión de la subvención y del pago.

6.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de la concesión de la subvención y del pago.

7.- No ser deudor por Resolución de procedimiento de reintegro.

8.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS: (Base Séptima de las bases de vigencia indefinida BOP N° 77 de 26/06/2019).

Además de las otras obligaciones establecidas en estas bases, y de las demás que se establecen en la LGS con carácter general, son obligaciones específicas del beneficiario las siguientes obligaciones:

- Realizar el proyecto/programa, y cumplir con el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención.
- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad o proyecto subvencionado.
- Cumplir las condiciones que se determinen en las bases y en la concesión de la subvención.
- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en las presentes bases.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados.
- Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.
- Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, que los mismos están subvencionados por la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- Comunicar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.
- Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

- En caso de gastos de inversión, se compromete a destinar los créditos de la subvención al fin concreto para el que se le concedió la subvención, al menos durante CINCO AÑOS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier otra que sea de aplicación en virtud de la normativa legal o reglamentaria de referencia.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD: (Base octava de las bases de vigencia indefinida BOP N° 77 de 26/06/2019).

Los/as solicitantes deberán aportar la solicitud dirigida al Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (**Anexo I**) y la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del presidente/a o representante legal de la asociación o entidad solicitante.
- Certificado de la asociación o entidad que acredite el cargo del presidente/a o representante legal.

- Documento de identificación fiscal de la asociación o entidad solicitante. En los casos en los que se alegue que existe delegación de la asociación en el municipio de Puerto del Rosario, aportar además documentación acreditativa de tal extremo. Puesto que deben tener domicilio social o delegación en el municipio de Puerto del Rosario, que desarrollen sus actividades dentro del ámbito territorial municipal de Puerto del Rosario y entre sus usuarios/as se encuentren personas residentes en el municipio.
- Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro y compromiso de cumplir con los requisitos de la subvención establecidos en la base sexta de las presentes bases. **(anexo II).**
- Certificados emitidos por los órganos competentes acreditativos de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social. En tal caso, se aplicará lo dispuesto al efecto en el artículo 24 de Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal, lo que se justificará mediante declaración jurada de la entidad solicitante y posterior comprobación por la Administración Municipal **(Anexo II).**
- Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada, así como incidencia social de la misma y demás aspectos relevantes del destino de la subvención (Anexo III).
- Presupuesto de gastos e ingresos del proyecto/programa **(anexo IV).**
- Alta a terceros del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que se encuentra publicada en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- Certificación del acuerdo de la Junta Directiva de la entidad solicitante por el que se acordó solicitar la subvención.
- Certificación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o haber solicitado su inscripción, o bien en el Registro de entidades colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias. La hoja de inscripción en el Registro Municipal se encuentra publicada en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- Certificación acreditativa o declaración responsable de carecer de fines de lucro, y de que incluye en sus Estatutos como finalidad, la prestación de Servicios Sociales o el interés social.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES: (Base octava de las bases de vigencia indefinida BOP N° 77 de 26/06/2019).

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: (Base octava de las bases de vigencia indefinida BOP N° 77 de 26/06/2019).

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, especificando la Concejalía de Servicios Sociales y presentarse en la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto del Rosario:** **<https://sede.puertodelrosario.org>** y cualquier otro medio contemplado en el artículo 6 de la Ley 39/2015 de la Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en este caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la citada Ley, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Trámites e información detallada: Concejalía de Servicios Sociales, Teléfono: 928.85.19.46 y página **www.puertodelrosario.org**.

SUBSANACIÓN O MEJORA DE LA SOLICITUD. (Base octava de las bases de vigencia indefinida BOP N° 77 de 26/06/2019).

Requerimiento-notificación: la notificación del requerimiento se realizará mediante publicación en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario **www.puertodelrosario.org** (artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Subsanación o mejora: 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del requerimiento en la página web de este Ayuntamiento, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición.

ÓRGANO INSTRUCTOR: (Base octava de las bases de vigencia indefinida BOP N° 77 de 26/06/2019).

Concejalía de Servicios Sociales.

ÓRGANO COLEGIADO: (Base octava de las bases de vigencia indefinida BOP N° 77 de 26/06/2019).

Estará compuesto como mínimo, por el/a Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales, la jefa de servicio de Servicios Sociales y otro/a técnico/a de Servicios Sociales que será designado al efecto por el Concejal Delegado de Servicios Sociales.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL: (Base octava de las bases de vigencia indefinida BOP N° 77 de 26/06/2019).

El órgano instructor a la vista de los expedientes e informes del Órgano Colegiado, realizará la propuesta de Resolución Provisional con la relación de beneficiarios/as, puntuación obtenida y cuantía de la subvención.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figure en la solicitud presentada, se podrá instar del/a beneficiario/a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Dicha reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones, y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

La notificación de la propuesta de resolución provisional se realizará a los interesados mediante inserción en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, www.puertodelrosario.org.

Se concede un plazo de **10 días hábiles** contados a partir de la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional, para la presentación de alegaciones, y en su caso solicitar el abono anticipado de la subvención, así como para el reajuste del presupuesto.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN: (Base octava de las bases de vigencia indefinida BOP N° 77 de 26/06/2019).

Órgano concedente: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto del Rosario resolverá en un solo acto la convocatoria.

Plazo de resolución/publicación: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de **seis meses**, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Notificación: La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as mediante inserción en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento (www.puertodelrosario.org) en aplicación de lo establecido en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de resolución del procedimiento: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento **será de seis meses**, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Efecto del silencio administrativo: El vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución legítima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La efectividad de la resolución de concesión de la subvención estará supeditada a su aceptación expresa por el/a Presidente/a o Representante legitimado de la asociación o entidad beneficiaria que deberá otorgarla en el plazo de diez días naturales desde su notificación.

ABONO DE LA SUBVENCIÓN: (Base undécima de las bases de vigencia indefinida BOP N° 77 de 26/06/2019).

Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad.

Cuando concurren razones de interés público o social que lo justifiquen y la entidad beneficiaria acredite ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario que no puede desarrollar la actividad sin la entrega de los fondos públicos, la resolución de concesión podrá establecer el abono anticipado de la misma, de un 100% de la subvención concedida.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS: (Base undécima de las bases de vigencia indefinida BOP N° 77 de 26/06/2019).

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto en la memoria presentada, dicho plazo deberá estar incluido, obligatoriamente, en el periodo comprendido entre el día **1 de enero y el 31 de Diciembre del 2026.**

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES: (Base duodécima de las bases de vigencia indefinida BOP N° 77 de 26/06/2019).

Las asociaciones y entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar documentalmente, el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión y la aplicación de los fondos recibidos, que constituye un acto obligatorio del beneficiario/a y que deberá contener la siguiente documentación que se relaciona en la citada base duodécima.

El plazo máximo de justificación de la subvención finalizará **el 31 de enero del 2027**. Dichas justificaciones deberán ir dirigidas al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, especificando la Concejalía de Servicios Sociales y se presentarán en la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto del Rosario** <https://sede.puertodelrosario.org> y cualquier otro medio contemplado en el artículo 6 de la Ley 39/2015 de la Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario e incorporados a la actividad de tratamiento **“Subvenciones y Ayudas”**, cuya finalidad es la gestión, tramitación, resolución de las solicitudes de subvenciones y de las ayudas que otorga el Ayuntamiento.

Finalidad basada en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones Públicas competentes, a entidades financieras para el pago de las ayudas concedidas.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario calle Fernandez Castañeyra N°2 (Puerto del Rosario), en <https://sede.puertodelrosario.org> o en dpo@puertodelrosario.org

Cualquier duda sobre protección de datos puede dirigirse a la Delegada de Protección de Datos enviando un correo a dpo@puertodelrosario.org

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº



Secretario Accidental
JUAN MANUEL
GUTIERREZ PADRON
30/03/2026 10:45:26
Ayuntamiento de Puerto
del Rosario

EL ALCALDE - PRESIDENTE
CRISTOBAL DE VERA CABRERA
30/03/2026 11:52:36
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL
ROSARIO